

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses.....15'00
- Por seis meses.....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 centimos mas coste de envío.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios particulares y oficiales sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de VEINTICINCO por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho a Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaría el requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de esta cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

1123

Vista la instancia que a través del Ayuntamiento de Pradejón eleva a este Gobierno Civil, don José Pagola Franco, mayor de edad, casado, farmacéutico, con domicilio en Calahorra, exponiendo: que es arrendatario de las fincas radicantes en término de Pradejón denominadas Raposeras y que se deslindan en la forma siguiente: una finca rústica de 12 Ha. 57 a. y 60 ca. que linda al norte con Aureliano Preciado, al sur con jurisdicción del Villar de Arnedo, al este con Jesús Fernández y al oeste José Pagola.

Otra rústica de 12 Ha. 57 a. 60 ca. que linda al norte con Aureliano Preciado, al sur con jurisdicción de Calahorra, al este con Aureliano Preciado y al oeste con Jesús Fernández.

Otra rústica de 12 Ha. 57 a. y 60 ca., que linda al norte con Santiago Fernández, sur jurisdicción de Calahorra, este Santiago Fernández y oeste José Pagola, y manifestando el solicitante que dicha finca son colindantes entre sí y unidas a otras propiedad del dicente, enclavadas en el mismo término municipal y en pago de «Maja o Majadillas» y las cuales mediante los trámites reglamentarios se les declaró vedado de caza.

Termina suplicando el solicitante se haga ampliación de vedado de caza a las fincas de referencia.

RESULTANDO, que evacuados los pertinentes informes; del Jefe Superior de la Guardia Civil de esta Provincia; Delegación de Hacienda y Alcalde de Pradejón éstos han sido favorables.

CONSIDERANDO, que con arreglo al art. 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza de 3 de julio de 1903, todo propietario de un terreno que haya sido declarado vedado de caza, podrá unir al mismo sus fincas colindantes, siendo potestativo del dueño de varias fincas que lindan entre sí aunque pertenezcan a distintos términos municipales hacer de ellas un vedado de caza.

CONSIDERANDO, que el art. 9 de la Ley de Caza concede este derecho de vedar las fincas para la caza, aunque pertenezcan a distintos términos municipales, siempre que lindan entre sí, ha-

ciendo con ellas un solo vedado de caza y visto lo que previene el art. 10 del citado Reglamento, referente al trámite a seguir para declarar vedado un terreno y habiéndose cumplido todos los requisitos, previstos en este artículo:

HE ACORDADO, acceder a lo solicitado por don José Pagola Franco y en su consecuencia declarar ampliado el vedado de caza a las fincas antes descritas. Logroño 4 de octubre de 1.950. El Gobernador Civil,

Alberio Martín Gamero,
1228

Obras Públicas

1199

Hasta las trece horas del día 27 del presente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo, para la ejecución de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N-120 de Logroño a Vigo, (entre los puntos kilométricos 866,25 a 993'89) cuyo detalles es el siguiente:

	Pesetas
1.531,8 m.2 de empedrado concertado a 88,48 pesetas	135.533'66
255'13 metros lineales de bordillo a 50'88 ptas.	12.981'01
	148.514'67
Imprevistos 1%	1.485'14
Total	149.999'81

Importe de la fianza provisional 3 000 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma el día 28 de octubre actual a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto

de 21 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de Diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por administración.

En la proposición se hará constar que el licitador se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamento del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 11 de octubre de 1950.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, de fecha del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N-120 de Logroño a Vigo, (entre los puntos kilométricos 866,25 a 993'89) provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Así mismo declara que en las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidios Familiares de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre reglamento de trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

(Fecha y firma)

1289

Estado Mayor Central del Ejército

7.ª Sección

1096

Instrucción núm. 750-23

ASUNTO:

Sobre la expedición de Licencias Absolutas y recogidas de Cartillas Militares.

Para la expedición de las Licencias Absolutas y recogidas de Cartillas Militares de los reservistas que finalicen su servicio militar, se tendrán en cuenta en lo sucesivo las prescripciones siguientes:

1.ª Las Licencias Absolutas serán entregadas a los reservistas en sus Ayuntamientos, con las mismas formalidades que se exigen para la entrega de las Cartillas Militares, y en el mismo acto les serán recogidas éstas.

La redacción de la Licencia Absoluta correrá a cargo de los Cuerpos a que estuviesen destinados en movilización los reservistas y de las Zonas, para los que carezcan de destino a Cuerpo en movilización y se expedirá con arreglo al modelo que ha sido remitido al Servicio Geográfico del Ejército para su tirada y sellado, ya que la Licencia Absoluta no será válida si no lleva el sello en seco del Ministerio del Ejército. Los Cuerpos por su parte, una vez extendidas las Licencias Absolutas, las remitirán a las Zonas de Reclutamiento y Movilización respectivas, quienes después de hechas las debidas anotaciones en sus ficheros, las enviarán a los Ayuntamientos, para ser entregadas a los interesados.

2.ª Los Ayuntamientos, una vez formalizado este trámite, remitirán a las Zonas de Movilización las Cartillas Militares recogidas a los reservistas, con copia del acta en que coste la entrega de la Licencia Absoluta y al propio tiempo, les devolverán las Licencias Absolutas que no hubiesen podido ser recogidas por los interesados, por hallarse éstos en ignorado paradero u otras causas. Estas licencias serán archivadas en las Zonas, para su entrega a los reservistas, caso de que se presentarán con tal fin.

3.ª Los Ayuntamientos están obligados a dar publicidad de los reservistas a quienes no se les haya podido entregar la Licencia Absoluta, a fin de que lleguen a su conocimiento y puedan recogerlas en las Zonas.

Madrid 21 de septiembre de 1950.—El Teniente General Jefe. —D. D.—El General 2.º Jefe Firmado.—Ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Estado Mayor Central del Ejército.—

1205

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1189

El próximo día 5 de noviembre a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas

de los productos forestales siguientes:

1.ª— Los pastos del monte «Vallarbo» para 711 ovejías y 243 cabras, bajo el tipo de tasación de 11.544 pesetas y 267'95 pts. en concepto de indemnización, con una extensión de aprovechamiento de 336 Héctareas.

2.ª— A la media hora de la anterior, se celebrará la de los pastos de la Dehesa de Gil de Puerto, para 616 ovejías y 72 cabrío, bajo el tipo de tasación de 6.656 pesetas y 211'95 en concepto de indemnización, con una superficie de aprovechamiento de 263 Héctareas.

Los pliegos se presentarán por escrito y debidamente reintegrados en el mismo acto de la subasta, desechándose los que no cubran la tasación. Serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos se ocasionen, tanto de anuncios como de subasta y reintegros y demás que con ello se puedan ocasionar.

El Ayuntamiento, en virtud del derecho que le confieren las disposiciones vigentes, se reserva el derecho de tanteo.

En caso de quedar desierta, se celebrará la segunda el día 12 del expresado noviembre y a la misma hora.

Cornago 10 de Octubre de 1950

El Alcalde

1304

EDICTO

1162

El día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar la subasta de productos forestales que a continuación se detallan, de los montes Peña Untura y Dehesa para el año 1950 51.

A las once pastos en Peña Untura para 200 reses lanares por la tasación de 1600 pts. y 80'80 de indemnizaciones de una extensión de 108 Has.

A las once y media pastos en la Dehesa para 145 cabrío 45 vacuno y 45 mayor y 219 lanares con la tasación 7.932 pesetas y 237'33 de indemnizaciones con una extensión de 300 Has.

Por normas que han de regir estos aprovechamientos serán señaladas por la superioridad y a lo determinado en los pliegos facultativos administrativos que se encuentran en esta Secretaría.

Rabanera 6 de octubre de 1950

El Alcalde,

1275

ANUNCIO DE SUBASTA

1167

El próximo día 20 de octubre a las once horas de la mañana, tendrá lugar la subasta de productos forestales que a continuación se indican, previamente autorizados por el Distrito Forestal para el año forestal de 1950-51 y con sujeción a las normas dadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial fecha 8 de agosto último pasado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará por orden de inserción y por intervalo de media hora, debiendo los licitadores ingresar el 5 por cien de la tasación máxima en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición deberán estar debidamente reintegrados y con arreglo al modelo oficial.

tegrados y con arreglo al modelo oficial.

Grupo primero.— En Monte Real, 100 hayas maderables con 204 m3.—70 m3 de leña gruesa y 20 m3 de ramaje, tasación mínima 37.355 pesetas, tasación máxima 42.371'10 pesetas, indemnizaciones 845'95 pesetas y en el sitio de Ostaza.

Grupo tercero. En el Monte Real, 100 hayas leñosas, con 160 m3 y 50 m3 de ramaje, tasación mínima 10.495 pesetas, tasación máxima 12206'10 pesetas de indemnización 304'37 pesetas, en el sitio de Hoyotarro.

Los aprovechamientos del grupo primero son para los poseedores del carnet Profesional de la clase A. B. C. siendo preferidos los de la clase A. y B.

Todos los aprovechamientos están sujetos a la entrega del 30 por ciento del volumen maderable en traviesas para la RENFE.

En caso de quedar desiertas se celebrarán por segunda vez el día 31 de octubre y a la misma hora señalada en la primera.

Larriba a 9 de octubre de 1950

El Alcalde,

1279

EDICTO

1186

El día 4 del próximo mes de noviembre a las 10 horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos que a continuación se indican Año forestal 1.950 51.

1.º Monte «Cobarajas» 280 Has. para 70 vacunos, 50 mayores, 20 de cerda y 1300 lanares, tasación 13.900 pesetas, indemnización 252'25.

2.º Monte «El Rebollar», 300 Has. para 50 cabrío, 60 vacunos, 50 mayores y 420 lanar, tasación 6.520 pts, indemnización 233'80.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que regirán para la celebración de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alcalde,

1303

ANUNCIO

1166

El día 5 de noviembre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes.

1. 1668 Has de pastos en Vallilegua, para 2200 lanares 138 cabríos 370 vacunos 128 mayores y 78 de cerda tasados en 36.132 pts. Indemnización 678'05 pts.

Grupo tercero. Certificado D. 2. 120 m3 de ramaje de brezo en Calabazares; tasación mínima 1200 pesetas y máxima 1560 pts. Indemnización 85'50 pesetas

3. 60 hayas con 90 m3 de leña gruesa y 50 de ramaje en Beneguerra; tasación mínima 5100 pesetas y máxima 6350 pesetas. Indemnización 499 pesetas.

4. 60 hayas con 95 m3 leña gruesa y 52 ramaje en Beneguerra—lote bajero dos marcos tocón.—Tasación mínima 5360 pts. y máxima 6674 pts. Indemnización 207'40 pesetas.

Las subastas durarán principio a las once de la mañana, celebrándose con intervalos de media hora, por el orden expuestos; y sujetándose en todo a lo dispues-

to por la Superioridad sobre esta clase de aprovechamientos.

Las proposiciones irán acompañadas del 5% de tasación máxima, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos y derechos de subasta.

Si alguna quedara desierta, se repetirá la subasta el día 12; y si aun quedara desierta, se celebraría el 19 del mismo mes de Noviembre en los mismos sitios y condiciones.

Pazuengos, 9 de octubre 1950.

El Alcalde,

1278

ENUNCIO

1190

El día doce de noviembre próximo se procederá a verificar la subasta de los Pastos del Monte Arriba o Robledal consistentes en 127 hectáreas de terreno capaces para 45 cabrío, 30 vacuno 40 mayores, y 800 reses lanares en el tipo de tasación de 7580 pesetas mas 132 65 Pesetas de indemnización y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y al económico administrativo.

Baños de R.º Tobía a 10 de octubre de 1950.

El Alcalde,

1305

ANUNCIO

1173

El día 30 de octubre a las 10 de la mañana tendrán lugar en este Ayuntamiento, las subastas forestales que a continuación se expresan.

1.ª.—Del monte Moncaivillo.—30 hayas con 28 m3 de madera, 15 m3 de leña gruesa y 5 m3 de ramaje, pertenecen al grupo primero, tasación mínima 2.817 pts. y máxima 3.351'11 pts. indemnizaciones 164'52 pts. Las Canalijas.

2.ª.—Del mismo monte.—42 hayas con 62 m3 de leña gruesa y 18 m3 de ramaje, pertenecientes al grupo tercero, tasación mínima 2.301 peseta y máxima 3.135'52, indemnizaciones 115'41.

3.ª.—Del mismo monte.—150 m3 de leñas gruesas variadas y 75 m3 de ramaje, pertenece al Grupo 3.º, tasación mínima 7.880 pesetas y máxima 10.064 pesetas y 25 centimos, indemnizaciones, pts 300'03

4.ª En el mismo, 820 Héctareas de terreno para 90 cabras, 120 vacas y 1.020 lanares, tasación pts. 14'160, indemnizaciones 468'90.

5.ª Del monte Dehesa y Pago Privativo, 90 m3 de leña gruesa de roble y 50 m3 de ramaje, pertenece al Grupo 3.º, tasación mínima 3.546 pesetas y máxima 4'833 pesetas, indemnizaciones pts. 184'21.

6.ª Del mismo mo, 293 Héctareas de terreno para 30 cabras, 328 lanares, tasación 3'560 pesetas e indemnizaciones pts. 211'40

7.ª Del mismo, 100 m3 de piedras, tasación 500 pesetas por año e indemnización pts. 38'50; subasta por 5 años, siendo ésta la 1.ª.

Los pliegos de condiciones para las expresadas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de quedar desiertas, se celebrará en segunda subasta el 6 de Noviembre a la misma hora.

Nestares a 5 de Octubre de 1950.

El Alcalde,

1295